No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.781.2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA PARA UNA ATENCIÓN EFECTIVA AL USUARIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CALI.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Supervisor: VIVIANA LOPEZ ZULUAGA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010339
Fecha de Expedición: 13/07/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: $ 39638500
Compromiso que respalda:
4152/1.3.3.4.19.01/2.3.2.01.01.003.03.02/53040050006/BP260028131010116

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo del año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, brinda una autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. En concordancia con dicha norma, el Acuerdo No. 0545 de 2022 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, que establece en su artículo 20 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

Según Decreto de orden Distrital No 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 se delegó en los secretarios de Despacho, directores de Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas especiales, la competencia para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la suscripción de los contratos.

El Acuerdo 0477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023” “Cali Unida Por la Vida” en su artículo 1 señala, que dentro de su modelo de gestión tiene el fin de propender por un ordenamiento territorial sostenible, que dinamice las diferentes zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento sostenible, e incluyendo su ruralidad, bajo los criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, en el cual los sistemas establecidos en su Plan de Ordenamiento Territorial – espacio público, equipamientos, servicios, entre otros.
Que el Decreto 0595 de 2022 “POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS MANUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -SGIRS, EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Se establece que es necesario implementar acciones en el proceso de residuos sólidos por lo que se hace necesario adoptar los manuales para el Manejo Integral de Residuos en Santiago de Cali en diferentes sectores uno de ellos las Entidades Públicas, como lo es la Secretaria de Movilidad.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0595 de 2022 y adoptar el manual de Manejo Integral de Residuos, la Secretaría de Movilidad requiere realizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

compra de Canecas Ecológicas con su respectiva señalización de puntos ecológicos para el óptimo desarrollo de la actividad administrativa, toda vez que la Secretaría de Movilidad Municipal, de acuerdo a los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos “Empezando por Casa” debe dar cumplimiento a la iniciativa de la Política Pública en el Municipio de Santiago de Cali, la cual establece que todas las entidades de Gobierno de orden Local, Departamental o Nacional localizadas en su territorio adopten Programas de Gestión de los Residuos que generan tomando en cuenta, no solo la responsabilidad de los servidores públicos de comprometerse con el desarrollo de las Políticas Públicas que movilizan alternativas de desarrollo para la población Caleña, sino además por responsabilidad que les compete como generadoras de residuos.

Que el Programa de Gestión integral de Residuos Sólidos “Empezando por Casa" es un sistema del PGIRS Municipal con fundamento en el Decreto 0595 de 2022, que actualizo al Decreto 0059 de 2009, Decreta en sus artículos lo siguiente:

Artículo 1°. Objeto. Adoptar los Manuales para la implementación Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS, en el Distrito de Santiago de Cali, en los siguientes sectores:

1. Manual para las Entidades Públicas - Empezando por Casa.
2. Manual para la Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
3. Manual para la Implementación en Desarrollos Multifamiliares.
4. Manual para la Implementación Sector Comercial y de Servicios.
5. Manual para la Implementación de eventos masivos
6. Manual para la Implementación Orgánicos para grandes generadores.

PARÁGRAFO 1º: Los manuales que se adoptan por el presente Decreto forman parte integral del mismo.

PARÁGRAFO 2º: Los manuales a los que se refiere el presente artículo podrán ser consultados en la página web del Distrito de Santiago de Cali. (https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/142562/manuales-para-la-implementacion-de-sistemas-de-gestion-integral-de-residuos-solidos/)

Del mismo modo en su ARTÍCULO 4°. Responsabilidad del manejo adecuado de residuos ordinarios, inorgánicos u orgánicos. Es responsabilidad del usuario el almacenamiento diferenciado de los residuos sólidos ordinarios, inorgánicos y orgánicos, haciendo uso de recipientes acordes a la cantidad de residuos generados para su posterior presentación a los gestores de aprovechamiento, y al prestador de residuos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sólidos no aprovechables, respecto a este último ítem, el usuario debe presentar los residuos sólidos ordinarios, inorgánicos u orgánicos para su recolección en las condiciones y horarios establecidos con el gestor, prestador de aprovechamiento o el prestador de no aprovechables.

En el MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS de la Alcaldía de Santiago de Cali de 2022, en la Planificación del SGIRS numeral 7.4, Instrumentos para facilitar la separación en la fuente y para llegar al numeral 7.4.2.3 Recipientes establece que:

Se debe instalar y/o adecuar el mobiliario para el almacenamiento, recolección y traslado de los residuos sólidos hasta el lugar de entrega a las empresas del servicio público de aseo y de aprovechamiento.

Los recipientes deben contar con las siguientes características y condiciones:

1) Identificación del recipiente: Los recipientes deberán estar debidamente identificados teniendo en cuenta el tipo de residuos que se deposita en cada uno de ellos:

- Recipiente no retornable: es destinado para el almacenamiento y presentación de los residuos con destino a disposición final como a procesos de aprovechamiento (no aprovechables y aprovechables). Estos no deberán tener ningún tipo de distinción especial en cuanto a color. No obstante, sí deberán presentarse de forma diferenciada de acuerdo con la frecuencia y el horario de las rutas de recolección y transporte del prestador del servicio público de aseo y el prestador de la actividad de aprovechamiento.

- Recipientes ubicados en las oficinas: deben facilitar el almacenamiento diferenciado de los residuos sólidos.

- Recipientes de zonas comunes (Puntos ecológicos): estos recipientes deben presentarse en dúos o tríos, como una condición que hace posible la separación de los residuos desde el momento en que estos se generan, considerando los lineamientos del PGIRS (2021 – 2027) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, respectivamente. Los dúos o tríos deben ser localizados en zonas de fácil acceso, visibilidad y de paso obligado para servidores públicos, contratistas y visitantes. Evite que el punto de ubicación de recipientes obstruya el paso de peatones o salidas de emergencia. Estos recipientes también deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estar recubiertos por bolsas plásticas en su interior de forma tal que faciliten el traslado de los residuos hasta la UAR y su lavado al interior de la UAR.

- Recipientes retornables: Estos deben ser ubicados para almacenamiento temporal en la UAR. Dichos recipientes deberán ser lavados por el usuario de tal forma que al ser presentados estén en condiciones sanitarias adecuadas. Esto quiere decir que esta labor está a cargo del personal de aseo de cada Entidad Pública.

Para la entidad territorial de Santiago de Cali, el PGIRS de la ciudad definió los colores que guían la separación en la fuente. En este caso el Comité de GIRS deberá, como mínimo, adoptar estos colores. La figura muestra el código de colores definidos por el PGIRS:

Figura. Código de colores adoptado por el PGIRS 2021 – 2027



FUENTE: Elaboración Mesa Técnica de Actualización de los Manuales, 2022.

7.4.2.4. Implementación código de colores.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Resolución Nacional 2184 de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define “Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

a) Color Verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
c) Color Negro para depositar los residuos no aprovechables.

Y que “A partir del 2021, los Municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos sólidos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS”.

En este sentido, el PGIRS de acuerdo con las dinámicas del Distrito de Santiago de Cali y sus esquemas de aprovechamiento, definió que hasta cuando exista una ruta selectiva de residuos orgánicos y la infraestructura para su aprovechamiento solo se realizará la separación en residuos aprovechables y residuos no aprovechables como se viene realizando hasta el momento de la realización de éste manual, en los recipientes o bolsas de color verde y azul o adoptando el color blanco y negro como lo establece el orden nacional, como se detalla a continuación:

- Color blanco: para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón, limpios y secos para prevenir su contaminación.
- Color negro: para depositar los residuos no aprovechables y los residuos orgánicos.

Si bien es cierto, que la comunidad o un determinado sector pueden seguir utilizando los recipientes o bolsas de color verde y azul, todos los usuarios del servicio público de aseo están obligados a presentar los residuos de forma separada en residuos aprovechables y residuos no aprovechables para su recolección y transporte en bolsas de color blanco y negro, de modo que, las empresas que realizan la actividad de disposición final o la actividad de aprovechamiento puedan identificar que bolsa deben recoger respectivamente.

Una vez se implemente el código de colores establecido en la Resolución Nacional 2184 de 2019, es decir verde, blanco y negro, el prestador del servicio público de aseo de la actividad de disposición final deberá realizar la recolección de residuos no aprovechables, que se presenten en la bolsa negra y los orgánicos que se presenten en la bolsa verde, hasta tanto el Distrito implemente una ruta selectiva para los residuos orgánicos específicamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior y en aras de cumplir con la separación de residuos y el código de colores se establecen en primera instancia los siguientes lineamientos:

- Aquellas entidades públicas que ya cuenten con tres ventanillas para la separación de residuos deberán acoger el código de colores establecido en la Resolución Nacional 2184 de 2019, presentando ante el prestador del servicio público de aseo para su recolección los residuos no aprovechables y los orgánicos, hasta tanto en el Distrito se implemente una ruta selectiva para los residuos orgánicos específicamente.

- Una vez entre en operación en el Distrito de Santiago de Cali una ruta selectiva para los residuos sólidos aprovechables de tipo orgánico, las entidades pública s con Unidades de Almacenamiento de Residuos – UAR, que cuenten con dos (2) espacios o divisiones y por tanto dos (2) ventanillas donde se depositan los residuos aprovechables y no aprovechables, tendrán un plazo máximo de un (1) año para adecuar dicha unidad a las tres ventanillas como le define el Decreto 1140 de 2003 sobre almacenamiento colectivo de residuos.

- Las entidades públicas una vez entre en operación en el Distrito de Santiago de Cali, de una ruta selectiva para los residuos sólidos aprovechables de tipo orgánico deberán como mínimo implementar el código de colores siguiente en un plazo máximo de seis (6) meses:

- Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color Negro para depositar los residuos no aprovechables.

No obstante, podrán implementar el código de colores establecido en la norma nacional así:

- Color Verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color Negro para depositar los residuos no aprovechables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Características de los recipientes a instalar:

- Identificación del recipiente: Los recipientes deberán estar debidamente identificados teniendo en cuenta el tipo de residuos que se deposita en cada uno de los recipientes.
- Color del recipiente: Estos colores deben guardar unidad con lo establecido en el PGIRS de Cali antes mencionado.
- Material del recipiente: El material debe ser duradero y consistente, como plástico, acero, fibra de vidrio, aluminio, entre otros.
- Revestimiento: El revestimiento debe hacerse en bolsas que empaten y cubren el interior de los recipientes. Esto es necesario para ayudar a mantener los recipientes limpios.
- Cubierta: Los recipientes deben tener una cubierta protectora contra el agua, además de utilizar tapas vaivén para contrarrestar olores y presencia de animales.
- Evacuación: Deben ser fáciles de vaciar, para lo cual se debe extraer la bolsa del revestimiento.
- Limpieza: El material debe facilitar la limpieza de los recipientes cuando estén empolvados, manchados o sucios.
- Soportes: Los soportes, en caso de tenerlos, tienen que ser resistentes para que los golpes ocasionales no los doblen, partan o dañen.

Por lo anterior expuesto para realizar separación en la fuente en los puestos de trabajo según lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos en dicho diagnóstico, se puede identificar las áreas y los respectivos puestos de trabajo en los cuales se hace necesario la ubicación de las canecas ecológicas para realizar una adecuada reutilización de los residuos orgánicos y residuos aprovechables en la actualidad los funcionarios de la Secretaria, cuentan con canecas ecológicas para los puestos de trabajo con los antiguos códigos de colores, pero de acuerdo a los nuevos lineamientos de la Resolución 2184 de 2019 estos deben ser reemplazados por la normatividad actual.

Por esta razón, es pertinente contar con elementos que permitan contener y almacenar los residuos sólidos en los puestos de trabajo y zonas comunes de la Secretaría de Movilidad Municipal actualizados a la normatividad, con el fin de lograr la separación de los mismos y cumplir con la Ruta Selectiva del Sistema, con la normatividad y lineamientos del PGIRS "Empezando por Casa". En virtud de esto se hace necesario realizar la compra de "CANECAS ECOLÓGICAS CON SUS RESPECTIVA SEÑALIZACION" detalladas de la siguiente manera de acuerdo a las areas de trabajo y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

zonas comunes: 131 papeleras de pedal de 10 litros color negro para residuos no aprovechables, 131 papeleras de pedal de 10 litros color blanco para residuos aprovechables, 04 puntos ecológicos X 3 con techo, 12 puntos ecológicos X 3 sin techo, 20 papeleras de vaivén planas de 53 Litros color blanca, 15 papeleras pedal de 20 litros color negro, 01 contenedor con ruedas o base de 121 litros color negro para residuos no aprovechables, 01 contenedor con ruedas o base color blanco para residuos aprovechables; 142 señalizaciones en acrílico tamaño media carta del depósito óptimo de los residuos y 54 señalizaciones en acrílico tamaño carta del depósito óptimo de los residuos.

De esta manera, se cumple a los entes de control en el seguimiento a la normatividad existente, con el mobiliario locativo de los lineamientos del PGIRS Municipal, en el manejo adecuado de la generación de los residuos sólidos de entidades públicas, los cuales aportaran a la protección del medio ambiente y a que los servidores públicos sean multiplicadores del correcto manejo de los residuos sólidos en la Organización como rol social y cultural.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
47000000	47120000	47121700	47121702	Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos.
82000000	82100000	82101500	82101500	Publicidad Impresa

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 14317

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Adquisición de canecas ecológicas con su respectiva señalización para el óptimo desarrollo de la actividad administrativa, de acuerdo con los lineamientos del programa de gestión integral de residuos sólidos "Empezando por Casa".

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, o al recibo a satisfacción de los servicios, previo al visto bueno del supervisor del contrato.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado que ha establecido el Organismo para la presente contratación es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($39.630.923), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el Organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, realizará un único pago, previo recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, por parte del Supervisor del organismo. Para que el Organismo proceda a realizar el pago del precio del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Descuentos Alcaldía Santiago de Cali:	
1%	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT
2%	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA
2%	Pro-Deporte y Recreacion- ED
2%	Pro-Universidad del valle – EV
1%	Pro-Hospital – EH
0,5%	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato
7,7*1000	Reteica
2,5%	Retefuente
15%	Reteiva (sobre la base del iva 19%)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en la Carrera 3 # 56 – 90 Barrio Salomia del Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Los elementos entregados por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas, para lo cual el supervisor del contrato o quien él delegue verificará la calidad de los mismos. El material de fabricación debe ser plástico descrito en las fichas técnicas del producto. Las canecas deben venir del color solicitado y con su respectiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalización, conforme al componente técnico, de los elementos requeridos, en los estudios previos. 2. El contratista deberá aportar la garantía por parte del fabricante de mínimo (6) meses por defectos de fabricación. 3. Los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas de calidad y objeto del presente contrato, serán devueltos y reemplazados con término de dos (2) días, lo cual no generará un costo adicional para la Secretaría de Movilidad. 4. Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, serán asumidos por el proponente y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta. 5. Garantizar la entrega de los bienes y/o elementos ofertados en el plazo señalado en el presente estudio previo. 6. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Entregar los bienes en el Almacén de la Secretaría de Movilidad sede Salomia Ubicado en la Carrera 3 No. 56-90. Previa solicitud el supervisor del Contrato. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta presentada. 9. En cumplimiento de la Ley 828 de 2003, el contratista debe anexar certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. 10. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y en los términos de la oferta y las que en este mismo sentido le indique el supervisor del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y su Invitación Pública. 2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia del Distrito de Santiago de Cali y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 9. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 11. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN, MANIFIESTO ADUANERO, ETC. en el momento de la entrega. 14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Movilidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Puesto que el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 se aforo, en CUATRO BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($4.749.417.596.372) MONEDA CORRIENTE, por lo tanto, la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de ($1.160.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:
Habiéndose establecido el presupuesto oficial para la presente contratación en TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS M/CTE ($39.630.923), incluido IVA. ; se escogerá el contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable a toda contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, e n virtud d de lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, , reglamentado por el decreto 1082 de 2015 , titulo 1 “Contratación Estatal”, capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 “Modalidades de selección”, subsección 5 “mínima cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” y artículo 2.2.1.2.1.5.2 El procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que debe cumplir el proveedor para satisfacer la necesidad requerida por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali:

ITEM	DETALLE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	Unidad de Medida	Cantidad
1	**ADQUISICIÓN DE CANECAS ECOLÓGICAS CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DE**	Papelera pedal 10, Litros Color Blanca, utilizada para el deposito de residuos aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolucion 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polipropileno (PP) para el cuerpo, tapa, pedal y palanca; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 35,5, Ancho: 21, Altura: 32.5; Peso (Kg): 0,9175; Volumen en (cm3): 24229; Capacidad (L): 10.	Número	131

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "EMPEZANDO POR CASA".**	Papelera pedal 10, Litros Color Negro, utilizada para el deposito de residuos No aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolucion 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polipropileno (PP) para el cuerpo, tapa, pedal y palanca; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 35,5, Ancho: 21, Altura: 32.5; Peso (Kg): 0,9175; Volumen en (cm3): 24229; Capacidad (L): 10.	Número	131
3		Papelera pedal de 20, Litros color Negro para el deposito de residuos No aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolucion 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polipropileno (PP) para el cuerpo, tapa, broche, pedal y palanca; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 38, Ancho: 32, Altura: 35,5; Peso (Kg): 1,374; Volumen en (cm3): 43168; Capacidad (L): 20.	Número	15
4		Papelera vaiven plana de 53 Litros, color Blanco para el deposito de residuos aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolucion 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polietileno (PE) para el cuerpo y Polipropileno (PP) para el Aro, tapa y soporte; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 39, Ancho: 29, Altura: 41; Peso (Kg): 1,936; Volumen en (cm3): 46371 Capacidad (L): 53.	Número	20
5		Contenedor con ruedas o con base de 121 Litros, color blanco con tapa, para el deposito de residuos aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolución 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polietileno (PE) para el cuerpo contenedor y Polipropileno (PP) para el Aro y tapa; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 65cm o 68cm, Ancho: 56.6 cm o 57,5 cm, Altura: 83cm o 97cm, Peso (Kg): 6 Kg o 5,115 Kg; Volumen en (cm3): 379270 Capacidad (L): 121.	Número	1
6		Contenedor con ruedas o con base de 121 Litros, color negro con tapa, para el deposito de residuos no aprovechables de acuerdo a la normatividad de la Resolución 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polietileno (PE) para el cuerpo contenedor y Polipropileno (PP) para el Aro y tapa; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 65cm o 68cm, Ancho: 56.6 cm o 57,5 cm, Altura: 83cm o 97cm, Peso (Kg): 6 Kg o 5,115 Kg; Volumen en (cm3): 379270 Capacidad (L): 121.	Número	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7		Punto Ecologico de 53 Litros de tres puestos con canecas en vaiven color blanco residuos aprovechables, verde residuos organicos y negro residuos no provechables, cada una de 53 Litros, con estructura metalica antideslizante con banner para el deposito de residuos, de acuerdo a la normatividad de la Resolución 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polietileno (PE) para el cuerpo y Polipropileno (PP) para el Aro, tapa vaiven y soporte, Herraje de tuberia metalica para la estructura; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 93, Ancho: 40, Altura: 111, Peso (Kg): 17,8; Volumen en (cm3): 412920 Capacidad (L): 53L Cada caneca. Con techo para proteger del sol y el agua.	Número	4
8		Punto Ecologico de 53 Litros de tres puestos con canecas en vaiven color blanco residuos aprovechables, verde residuos organicos y negro residuos no provechables, cada una de 53 Litros, con estructura metalica antideslizante con banner para el deposito de residuos, de acuerdo a la normatividad de la Resolución 2184 de 2019 por el Ministerio de Medio Ambiente; material en Polietileno (PE) para el cuerpo y Polipropileno (PP) para el Aro, tapa vaiven y soporte, Herraje de tuberia metalica para la estructura; con dimensiones externas en (cm) asi: Largo: 93, Ancho: 40, Altura: 111, Peso (Kg): 17,8; Volumen en (cm3): 412920 Capacidad (L): 53L Cada caneca. Sin techo.	Número	12
9		Señalización para puntos ecológicos, con medidas de: (14cm de ancho x 22cm de largo, tamaño media carta), con tintas Full Color, material en Acrilico 100% con impresión, Terminados con cinta doble faz para pegar.	Número	142
10		Señalización para puntos ecológicos, con medidas de: (22cm de ancho x 28cm de largo tamaño carta), con tintas Full Color, material en Acrilico 100% con impresión, Terminados con cinta doble faz para pegar.	Número	54

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el organismo se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

a) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el organismo verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal – Anexo No. 5 y 6 (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del organismo.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo No 2

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo No 3

El proponente debe diligenciar el anexo No 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

m) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA – Anexo No. 7

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en máximo una (1) certificación de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tenga en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar el Anexo 7- Experiencia Habilitante y las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

13.3 Capacidad financiera

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

13.6 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

13.6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA – Anexo No 4

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 4 firmado por el representante legal, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

4.1.3.1 Ficha técnica y registro fotográfico

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos por medio de la ficha técnica de cada uno de los elementos y debe ir acompañado con su respectivo registro fotográfico.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. La Secretaría de Movilidad revisará las ofertas económicas (ANEXO No. 8) y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección.

En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre proponentes, posterior a la asignación de puntaje, se tomarán como criterios de desempate los contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, y su forma de acreditación.

En caso de persistir el empate, una vez agotados los criterios anteriormente establecidos, se aplicará el siguiente método aleatorio de desempate:

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas: Se dispondrá de una bolsa oscura o no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de proponentes participantes y se pasará la correspondiente bolsa con las balotas numeradas, para los partícipes vayan sacando. Se exhibirán las balotas una vez cada una de los proponentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empatados haya sacado una balota. Se considera ganador el proponte que saque la balota correspondiente al número 1.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

En caso de que los oferentes cumplan con alguno o todos de los requisitos exigidos, estos deberán ser acreditados en su totalidad en cada factor mediante la presentación de los documentos señalados junto con la propuesta.

No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas.
Los documentos que presenten inconsistencias en su información no serán considerados en los criterios de desempate.

17 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver anexo No. 9 matriz de riesgos).

18 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad – Nit 890.399.011-3 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de la mismas se vean afectadas debido a siniestros, por la prórroga, adición o suspensión de este contrato.

19 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

20 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

21 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La Secretaría de Movilidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de la persona que designe el secretario de Movilidad, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22 NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

23 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el organismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

¨... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado…¨

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de julio de 2023.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

Rol Financiero

Nombre: SARA MARCELA ROBLES CEBALLOS
Cargo: CONTRATISTA

Rol Técnico

Nombre: VIVIANA LOPEZ ZULUAGA
Cargo: JEFE DE OFICINA UNIDAD DE APOYO A LA GESTION

Rol Jurídico

Nombre: MARIA PAULA ARANGO ORTIZ
Cargo: CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.